



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA

www.juzgado03admsmta.gov.co
WhatsApp 3222342976

Santa Marta D.C.T.H, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE	MARILUZ ORTEGA ACUÑA Y OTROS
DEMANDADO	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL
RADICADO	47-001-3333-003-2016-00021-00

Procede el Despacho a decidir la solicitud de corrección de la sentencia dictada dentro del proceso de la referencia el 27 de enero de 2020, presentada por la parte demandante.

I.- Antecedentes

El apoderado de la parte demandante, presenta escrito por medio del cual solicita que sea corregida la sentencia del 27 de enero de 2020 pues se incurrió en error en la parte resolutive de la sentencia, por haber escrito equivocadamente el nombre de uno de los demandantes lo cual podría dificultar el pago de la sentencia.

II.- Consideraciones

Con el fin de dilucidar el propósito de la solicitud estudiada conviene señalar que el artículo 286 del Código General del Proceso regula la corrección de las providencias en los siguientes términos:

“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, **de oficio** o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

En este orden, analizada la demanda, las pruebas y la sentencia judicial proferida el 27 de enero de 2020, observa el Despacho que existió un error involuntario por parte

del Juzgado al señalar en la parte resolutive de la sentencia numeral segundo el nombre de la señora MARIA ESTER ORTEGA ACUÑA cuando lo correcto era **MEIRA** ESTER ORTEGA ACUÑA conforme al registro civil de nacimiento que obra en el expediente judicial electrónico.

Así las cosas, con base la norma transcrita que autoriza al juez corregir los errores que inadvertidamente cometa y comoquiera que la equivocación reseñada resulta fácilmente subsanable sin que con ello se trastoque en grado alguno el sentido de la providencia, se ordenará la corrección de la sentencia de calenda 27 de enero de 2020.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Santa Marta,

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE el numeral SEGUNDO de la parte resolutive de la sentencia de calenda 27 de enero de 2020, el cual quedará así:

“En consecuencia, **condenar** a la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, a pagar a los demandantes por los siguientes conceptos y cuantías, según la siguiente discriminación:

Perjuicios Inmateriales:

Perjuicios Morales:

Demandante	SMLMV
Javier Marchena Ortega (Víctima Directa)	50
Mariluz Ortega Acuña (Madre)	50
Nilson Fonseca Meriño (Padrastro)	50
Mariana Fonseca Ortega (Hermana)	25
María Candelaria Acuña (Abuela)	25
Jose María Ortega (Abuelo)	25
Carlos Ortega Acuña (Tío)	17
José Alfredo Ortega Acuña (Tío)	17
Emel Ortega Acuña (Tío)	17
Meira Ester Ortega Acuña (Tía)	17

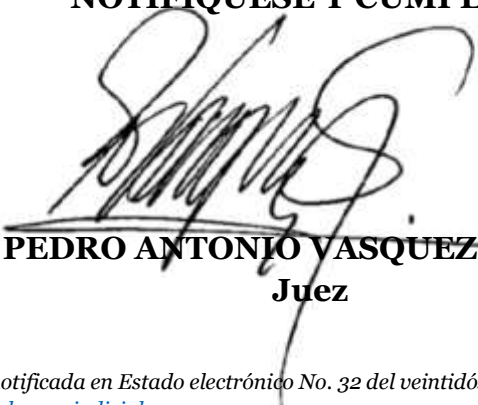
Por concepto de **daño a la salud**, a favor de Javier Marchena Ortega, la suma equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para la liquidación de estas condenas se tendrá como valor de referencia el salario mínimo legal mensual vigente al momento de la ejecutoria de la presente providencia.”

SEGUNDO: Tener la presente providencia como parte integral de la Sentencia de calenda 27 de enero de 2020.

TERCERO: Notifíquese por estado a las partes, como lo indica el artículo 201 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ANTONIO VASQUEZ GALVIS
Juez

La presente providencia fue notificada en Estado electrónico No. 32 del veintidós (22) de julio de 2021 a las 8:00 a.m. en la página <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co>

WILLIAM ALFONSO SUÁREZ DÍAZ
Secretario

JDSJ